

34

Administración 2021-2024

Númro de contrato. 264/2022 Concepto. Contratación de Servicios Profesionales para capacitación.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por el MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la sociedad civil denominada NEUROTALENT MÉXICO S.C., quien en este acto es representado por el señor VICTOR GABRIEL LÓPEZ CÁRDENAS, en su carácter de Presidente del Consejo de Socios Administradores, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 del mes de octubre del año 2022 se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública optando por el procedimiento de adjudicación directa para "EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN 3 ESTÁNDARES DE COMPETENCIA LABORAL AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", signada por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveeduría Municipal.

SEGUNDO: Mediante oficio número 264/2022 de fecha 18 del mes de octubre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de los antecedentes que precede, "LAS PARTES" hacen las siguientes

15







Av. Gristóbal Colón 62 - Centro Histórico C.P. 49000 - Zapotlán el Grande, Jaliscogina Teléfono 341 575 2500 - www.ciudadguzman.gob.mx



Administración 2021-2024

#### DECLARACIONES

- "EL AYUNTAMIENTO", declara que 1.
  - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Contitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
  - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 73, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicos, Arrendameintos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la





Administración 2021-2024

calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES. COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Constribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 334 denominada Servicios de Capacitación.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.



a. Que es una sociedad civil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 24,944, expedida el día 6















Administración 2021-2024

seis del mes de marzo del año 2015 dos mil quince por el Notario Público número 2 Dos, Licenciado JUAN JOSÉ SEVILLA SOLÓRZANO, de la Ciudad de Colima, Colima, en la cual dicha persona moral es denominada NEUROTALENT MÉXICO S.C., y Inscrito en el Registro Público de Personas Morales en el folio real número 298635-1, relativo al documento número 24944, con fecha 27 de marzo de 2015 en Colima, colima.

- b. Los comparecientes contituidos en Asamblea General de Socios, resolvieron, en los términos de la claúsula Transitoria Segunda de los estatutos que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Presidente del Consejo de Socios de Administradores, designado al efecto al señor VICTOR GABRIEL LÓPEZ CÁRDENAS. Bajo protesta de decir verdad, el representante legal manifiesta que no le ha sido revocado dicho cargo.
- c. El señor Victor Gabriel López Cárdenas, se identifica con credencial para votar con clave de elector LOCV781223HJCPRC03.
- d. Como Sociedad Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo NME150306F28.
- e. Su domicilio legal es el establecido en la Calle Santa Arcelia número 246, colonia San Felipe II, entre las calles de Santa Odete y Santa Graciel, en está Ciudad, con código Postal 49130. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6638.

#### III "LAS PARTES", declaran que

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes



CLÁUSULAS







Administración 2021-2024

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico, es la capacitación para el personal del Departamento de Turismo con el fin de obtener certificación de estándares de competencia laboral.

Así mismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al C. Juan Manuel Guzmán Silva en su carácter de Coordinador de Desarrollo Turístico.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO" de la siguiente manera:

Que al término del evento los participantes identificarán los requisitos de los productos del Estándar ECO 217.01, Y 301 mediante el estándar de Competencia, el plan de evaluación, diseño de materiales y manual del participante, con el fin de obtener el 100% del puntaje en los productos.

Módulo 1: Preparar la sesión de cursos de capacitación.

Elaboración de la lista de verificación sobre los requerimientos de la sesión.

Elementos que conforman la carta descriptiva. Productos, desempeños y conocimientos a evaluar en esta etapa.

Módulo 2: Conducir los cursos de Capacitación.

Elementos a evaluar en el Encuadre. Uso de la Técnica de Integración grupal.

Uso de la Técnica Expositiva. Uso de la Técnica Demostrativa. Uso de la Técnica Diálogo/Discusión.

Proceso de aprendizaje del grupo.

Elementos a evaluar en el Cierre.

Conocimientos a evaluar en esta etapa.

Módulo 3: Evaluar los cursos de Capacitación.

Evaluación Diagnóstica, de Aprendizaje y Final Instrumento para evaluar la satisfacción sobre el curso Características del informe final del curso.

Módulo 4: Desarrollo de productos del EC301.

Carta descriptiva. Redacción de objetivos.

Tipos de objetivos. Estructura de los Objetivos.

Taxonomía de Bloom. Estrategias de evaluación.

Tipos de evaluaciones. Manual de Instructor,

Manual de Participante.













Administración 2021-2024

Módulo 5: Desarrollo de productos del EC301. Bases técnicas del EC217 y su correlación con EC301. Encuadre. Evaluaciones. Técnicas en el desempeño del instructor. Conclusiones y cierre. Informe final de un curso.

CERTIFICACIÓN ECO072 Atención in situ al visitante durante recorridos turísticos Objetivo: Servir como referente para la evaluación y capacitación de las personas que proporcionan al visitante, a nivel general, información y orientación sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos turísticos, así como ser-vicios de asistencia. Ello implica la quía de grupos durante recorridos turísticos, proporcionar información específica del sitio de interés y orientación sobre servicios del lugar. I.- Perfil del Estándar de Competencia Elemento 1 Guiar grupos de visitantes durante recorridos turísticos Elemento 2 Proporcionar información específica del lugar de interés duran-te recorridos turísticos Elemento 3 Orientar al visitante sobre otros servicios y atractivos del sitio de interés turístico II.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia Elemento 1 Guiar grupos de visitantes durante recorridos turísticos CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN La persona es competente cuando demuestra los siguientes: DESEMPEÑOS 1 . Se presenta al grupo antes de iniciar el recorrido: \* Dándoles la bienvenida a los participantes; \* Mencionando su nombre y el tiempo de duración del recorrido; \* Describiendo la temática y las actividades a realizar durante el recorrido, y; \* Proporcionando de manera precisa y clara las indicaciones de seguridad, reglamento del lugar y recomendaciones específicas para la realización de la visita. 2. Determina la aptitud de los visitantes para realizar el recorrido: \* Solicitándoles que le informen si alquien padece algún problema de salud que pudiera interferir con la realización del recorrido; \* Indagando sobre el problema de salud reportado; \* Proporcionándoles detalles sobre las actividades a realizar y los inconvenientes que pudieran presentarse por su situación de salud; \* Indicándoles que deben decidir si realizarán el recorrido, y; \* Diciéndoles que si deciden realizar el recorrido lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad documentándolo mediante una carta no responsiva.

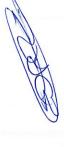
3. Proporciona a los participantes el material de apoyo para realizar el recorrido: \* Entregándoselos a cada uno, y; \* Explicándoles la manera en que deben utilizarlo. 4. Realiza el recorrido con el grupo: \* Comunicándose de acuerdo con las características de los visitantes, y; \* Utilizando el equipo correspondiente a la actividad realizada 5. Mantiene el liderazgo, ritmo e interés del grupo durante su recorrido: \* Modulando el tono de voz de acuerdo al sitio y la cantidad de visitantes guiados; \* Manteniendo a los visitantes agrupados de acuerdo a su ritmo de avance, y; \* Utilizando un lenguaje acorde al grupo. 6. Despide a los visitantes del recorrido: \* Indicándoles que se llegó al término del mismo; \* Invitándoles a volver y recomendar el sitio; \* Agradeciéndoles la visita; \* Mencionándoles el nombre de la empresa a la que se encuentra adscrito; \* Reiterándoles su disposición para atenderlos













Administración 2021-2024

posteriormente, y; \* Deseándoles un buen día. 7. Solicita a los visitantes llenen la hoja de evaluación, sugerencias y quejas: \* Entregándoselas en mano a cada uno, e; \* Indicándoles el lugar a donde deben entregarla.

TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) que será por el 100% del monto total, una vez terminados los cursos, a la entrega de las constancias a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". El pago se realizará por transferencia electrónica, una vez entregado la factura a "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA.- La capacitación se realizará en la sala "Maria Elena Larios González" ubicada en palacio municipal con domicilio en la Avenida Cristóbal Colón número 62 colonia centro histórico, con código postal 49,000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento de las fechas establecidas para la presentación y terminadas las obligaciones contraídas derivadas del mismo.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que "EL PROVEEDOR" requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

OCTAVA. CONTRATACIÓN INDEBIDA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia, que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.









Administración 2021-2024

NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

**DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", deslindando por completo a "**EL AYUNTAMIENTO**" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

**DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se resolverá conforme al procedimiento de conciliación señalado en la Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco, en el artículo 110, en caso de que no se llegue a resolver la resolución de la controversia, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA contenidas en el presente capítulo de éste instrumento

115













Administración 2021-2024

jurídico, pagará a "EL AYUNTAMIENTO" como penalización el 3% diez por ciento del precio pactado de éste contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "las partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco a los 18 días del mes de octubre de 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ELGRAMTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ

Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CO

Síndico Municipal

LAUDIA MARGARITA ROBLES

Secretaria General

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES

Encargada de la Hacienda Pública

Municipal



Administración 2021-2024

#### POR "EL PROVEEDOR" NEUROTALENT MÉXICO S.C.

C. VÍCTOR GABRIEL LÓPEZ CÁRDENAS. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES

**TESTIGOS** 

ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA Director de Egresos

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Coordinadora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Arrendamiento, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada NEUROTALENT MÉXICO. S.C. representada en este acto por el C. VÍCTOR GABRIEL LÓPEZ CÁRDENAS el día 18 de octubre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 10 diez fojas útiles por uno solo sus lados.-